



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas del día **05-06-2024**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el **29 de mayo de 2024** se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

3. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2024/PA/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha **29 de mayo de 2024**, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES**, Expte. 2024/PA/009, cuyo presupuesto máximo de licitación por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 198.925,48 € IVA no incluido (240.699,83 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 437.636,06 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: APARATOS ELEVADORES: con un presupuesto máximo de licitación de 163.574,55 € IVA no incluido (197.925,22 € IVA incluido).

LOTE 2: PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO: con un presupuesto máximo de licitación de 35.350,92 € IVA no incluido (42.774,61 € IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Departamento de Edificación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/009, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Departamento de Edificación.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se practicaron retenciones de crédito por importe total de 240.699,83 €, con cargo a la aplicación 02.9203.22799, del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	41.234,42 €
2025	98.962,61 €
2026	57.728,19 €

Lote 2:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	8.911,37 €
2025	21.387,31 €
2026	12.475,93 €

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General N°908/2024, de fecha 23 de mayo de 2024.

Quinto.- Se han practicado nuevas retenciones de crédito por el Órgano de Contabilidad por importe total de 240.699,83 €, con cargo a la aplicación 02.9203.21200 REG INTERIOR Y SERV GRALES. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Nº Operación
2024	41.234,42 €	220240004278
2025	98.962,61 €	220249000175
2026	57.728,19 €	220249000175

Lote 2:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Nº Operación
2024	8.911,37 €	220240004278
2025	21.387,31 €	220249000175

2026	12.475,93 €	220249000175
------	-------------	--------------

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe de la Intervención General condicionado a que se atiendan las siguientes observaciones:

En relación a la primera observación, relativa a las garantías definitiva y complementaria, las cuales indica en su informe que deben estar referidas al precio de adjudicación del contrato, procede señalar que el Pliego de Cláusulas Administrativas ya regula que las garantías definitiva y complementaria se calcularán sobre el precio de adjudicación, siendo del siguiente tenor literal la redacción del mismo en sus apartados 8 y 9 del Anexo I (el subrayado es nuestro):

.../...

Garantía definitiva.

Para ambos lotes: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., reducido con la baja ofertada por el adjudicatario al presupuesto máximo por el mantenimiento preventivo y reducido con la baja ofertada por el adjudicatario al presupuesto máximo por el mantenimiento correctivo.

Constitución de la garantía mediante retención en el precio: No se admite.

Garantía complementaria.

Procede: Sí, para ambos lotes de contrato y únicamente para el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

en cuyo caso el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria por el mismo importe que el de la garantía definitiva, y adicional a esta".

La segunda observación ha sido atendida incorporándose al expediente una nueva retención de crédito contabilizada contra la aplicación presupuestaria 02.9203.21200 "Régimen Interior y servicios generales. Edificios y otras construcciones".

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2024/PA/009 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y BARRERAS DE ACCESO A GARAJES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2024/PA/009, cuyo presupuesto máximo de licitación por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 198.925,48 € IVA no incluido (240.699,83 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 240.699,83 €, con cargo a la aplicación 02.9203.21200 REG INTERIOR Y SERV GRALES. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	41.234,42 €
2025	98.962,61 €
2026	57.728,19 €

Lote 2:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	8.911,37 €

2025	21.387,31 €
2026	12.475,93 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de los ejercicios 2025 y 2026 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por **procedimiento abierto** de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ**

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha **30 de mayo** de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Departamento de Edificación se ha remitido expediente de PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, redactado por el arquitecto D. Francisco Sánchez de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. con un presupuesto de 10.588.990,27 € IVA no incluido (12.812.678,23 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de catorce meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria
- Pliego de condiciones
- Mediciones y presupuesto
- Planos
- Estudio de seguridad y salud
- Estudio geotécnico
- Estudio de gestión de residuos
- Plan de obra

Segundo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto de fecha 3 de abril de 2024 y complementario de fecha 29 de mayo de 2024, emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal con el visto bueno del Jefe del Departamento de Edificación en el que manifiesta lo siguiente:

“El proyecto presentado como modificado en fecha 29 de mayo de 2024 contiene la misma documentación que el proyecto presentado el 3 de abril de 2024 y que fue



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

objeto del anterior informe de supervisión, por lo que se comprueba que incluye los documentos establecidos en el art. 233 de la LCSP, suficientes para definir, valorar y ejecutar las obras. Asimismo, cabe indicar que en los anejos a la memoria del proyecto se manifiesta expresamente que se trata de una obra completa, de acuerdo al art. 127 del RGLCAP.”

Tercero.- *Se han incorporado al expediente los siguientes informes:*

- *Informe de supervisión del proyecto de fecha 3 de abril de 2024 y complementario de fecha 29 de mayo de 2024.*
- *Informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Industrial de la Unidad de Licencias de Actividad de fecha 27 de mayo de 2024, condicionado a la adopción de las medidas correctoras señaladas en el informe.*
- *Informe de la Inspectora de Sanidad de fecha 27 de mayo de 2024.*
- *Informe de la Jefa de Sección del Departamento de Licencias de Obra de fecha 21 de mayo de 2024.*
- *Informe de la Jefa de Sección de Obras Públicas, de fecha 29 de abril de 2024.*
- *Informe Anexo suscrito por el autor del proyecto sobre cumplimiento de los requerimientos efectuados por los distintos informes municipales.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

SEGUNDO.- *El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone “Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte”.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone “No requerirán título habilitante urbanístico... las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, redactado por el arquitecto D. Francisco Sánchez de León, por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA, ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. con un presupuesto de 10.588.990,27 € IVA no incluido (12.812.678,23 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de catorce meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. SOLICITUD DE ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2022-2026 PARA OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES EN POZUELO DE ALARCÓN, FASE I

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha **30 de mayo** de 2024, que se transcribe:

“SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

1.- Solicitar a la Consejería de Administración Local y Digitalización. Dirección de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, el Alta en el Programa de Inversión Regional 2022-2026, de la siguiente actuación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

1.a. Denominación de la actuación: obras de asfaltado de viales del municipio de Pozuelo de Alarcón Fase I

1.b. Ente gestor: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

1.c. Importes:

- Presupuesto ejecución contrato: 720.014,33 €
- Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa: 21.643,17 €
- Coste total de la actuación: 741.657,5 €

Financiación PIR:	Máximo 95%	704.574,63 €
-------------------	------------	--------------

Aportación Municipal:	Mínimo 5%	37.082,88 €
-----------------------	-----------	-------------

TOTAL ACTUACIÓN: 741.657,50 €”

6. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, EXPTE 2021/PAS/036

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 31 de mayo de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Los antecedentes del expediente son los siguientes:

- Contratista: DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A. (C.I.F. A-28022952)
- Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2022
- Fecha de formalización: 25 de marzo de 2022
- Acta de comprobación del replanteo: 01/07/2022

- Aplicación presupuestaria: N° 52.1533.60100 Denominación: MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS. INVERSIONES NUEVAS DIVERSAS
- Importe adjudicación: 743.998,00 €.
- Las anualidades previstas inicialmente eran las siguientes anualidades:
 2022 Importe: 743.998,00€ N° Operación AD 220220002828
 2023 Importe: 535.563,24€ N° Operación AD 220230011008 (427.929,19€)
 N° Operación AD 220230012635 (107.634,05€)
- Esta obra está cofinanciada con fondos europeos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA con un importe de 650.000,00 €.
- Código del proyecto: 2021.2.VIPUB. 8

Segundo.- Por diversas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse reajuste de anualidades respecto al contrato original de la forma siguiente:

	2022	2023	2024
Contrato	743.998,00 €	535.563,24 €	0,00 €
Reajuste	316.068,81 €	314.332,14€	221.231,10 €
		Suma	221.231,10€

Lo que supone:

- La necesidad de reajustar el crédito en la cantidad de 221.231,10€ de la aplicación presupuestaria 52.1533.60100 MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS. INVERSIONES NUEVAS DIVERSAS. Proyecto: 2021.2.VIPUB 8 para el para el ejercicio 2024, no siendo necesaria la contabilización de dicho acto administrativo al haberse incorporado el remanente comprometido del ejercicio 2023, mediante Resolución de la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana Hacienda expediente de modificación de créditos nº7/2024.

Tercero.- Por la contratista se ha presentado escrito de conformidad con el reajuste de anualidades de fecha 10 de mayo de 2024.

Cuarto.- Se ha emitido informe de conformidad por la Intervención General nº 955/2024, de 30 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: “1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan”, de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE LO SIGUIENTE:**

Primero.- Efectuar el reajuste de anualidades en el contrato de **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS Expte. de Contratación nº 2021/PAS/036, para el proyecto: 2021.2.VIPUB 8, del que es adjudicataria DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A. (C.I.F. A-28022952), conforme a lo indicado en el hecho segundo y en consecuencia autorizar y disponer el gasto a favor de la adjudicataria por importe de 221.231,10€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 52.1533.60100 Denominación: MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS. INVERSIONES NUEVAS DIVERSAS, con el siguiente desglose por anual, correspondiente al Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2024, OBP/2024/15 de incorporación de remanentes de crédito dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento aprobado por Resolución de la Concejal Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y**

Seguridad Ciudadana Hacienda expediente de modificación de créditos nº7/2024, no siendo precisa la contabilización de dicho acto administrativo al haberse incorporado el remanente comprometido del ejercicio 2023.

	2022	2023	2024
Contrato	743.998,00 €	535.563,24 €	0,00 €
Reajuste	316.068,81 €	314.332,14€	221.231,10 €
		Suma	221.231,10€

Segundo.- Convalidar las actuaciones ejecutadas en el contrato con anterioridad al reajuste de anualidades, relacionadas a continuación, y en consecuencia, reconocer la obligación con cargo a la autorización y disposición del gasto anteriormente efectuada en la aplicación presupuestaria nº 52.1533.60100 Denominación: MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS. INVERSIONES NUEVAS DIVERSAS.

- Certificación nº14: 14.042,62€ (UCO/2024/1219 Factura nº A2802952)
- Certificación nº15: 7.158,88€ (UCO/2024/682 Factura nº A2024058)
- Certificación nº16: 14.521,40€ (UCO/2024/814 Factura nº A2024083)
- Certificación nº17: 66.018,57€ (UCO/2024/952 Factura nº A2024099)
- Certificación nº18: 109.198,91€”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

7. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

- **ARH/2024/250**

“Dada cuenta del Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General el 17 de mayo de 2024, nº 866/2024, en relación con la propuesta de autorizar y disponer el gasto relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública, a efectos de percepción de trienios, que a continuación se detalla, así como dada cuenta del informe propuesta del Técnico de Gestión de Organización y RRHH de fecha 6 de mayo de 2024 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **PROPONGO:**



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

*“Único. - **AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO**, a favor de **D^a**. .../... con DNI .../..., en concepto de trienios por servicios previos prestados en la Administración Pública, por un importe total de **435,86.-€ brutos anuales para el ejercicio 2024**, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9251.12006 del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, reconociéndose los atrasos de los trienios devengados en la primera nómina posible y, en lo sucesivo, se pagará en cada nómina su parte correspondiente mensual, sin perjuicio de que se contabilice al tercero genérico que corresponda.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO, EXPTE. 2023/PAS/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, adjudicó el contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO**, a **VASCO INFORMATICA, S.L.**, con un importe máximo anual de 29.752,06 € IVA no incluido (35.999,99 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 17 de octubre de 2023. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por hasta un año más.

El Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 17 de octubre de 2024 al 16 de octubre de 2025. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 35.999,99 €, con el siguiente desglose por importes y aplicaciones presupuestarias, correspondientes a la anualidad 2025:

02.9202.22002 Sistemas de información. Material informático no inventariable. Importe: 4.000,00 € (número de operación 220249000107).

02.9202.62600 Sistemas de información. Equipos para procesamiento de la información. Importe 24.000,00 € (número de operación 220249000105).

02.9202.62300. Sistemas de información. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Importe: 7.999,99 € (número de operación 220249000108).

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2024.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 900/2024, de fecha 22 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogable por hasta un año más.

El Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha solicitado la prórroga del contrato por un año. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO, Expte. 2023/PAS/008, del que es adjudicatario VASCO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

INFORMATICA, S.L. por un año, del 17 de octubre de 2024 al 16 de octubre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato en favor de VASCO INFORMÁTICA, S.L. por un importe total de 35.999,99 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondientes a la anualidad 2025, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

02.9202.22002 Sistemas de información. Material informático no inventariable. Importe: 4.000,00 €.

02.9202.62600 Sistemas de información. Equipos para procesamiento de la información. Importe 24.000,00 €.

02.9202.62300. Sistemas de información. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Importe: 7.999,99 €.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR PARCIALMENTE EL COSTE DE LA 1ª HORA DE APARCAMIENTO EN LOS PARKINGS UBICADOS EN EL ÁREA COMERCIAL URBANA DE POZUELO PUEBLO, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS QUE PARTICIPAN EN LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD, 2024

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 31 de mayo de 2024, que se transcribe:

"HECHOS

Primero. – La Concejala de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano, propone convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar parcialmente el coste de la 1ª hora de aparcamiento en los Parkings ubicados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, así como la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de la actividad.

Segundo. - En el expediente consta la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012).
- Documento RC del Presupuesto de Gastos, ejercicio corriente 2024, de 25/04/2024, que acredita que hay saldo de crédito disponible por importe de 43.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4331.47200, “DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBV. REDUCIR PRECIO PAGAR CONSUMID.” del presupuesto 2024, destinado a esta convocatoria de subvenciones n.º operación 220240004299
- Memoria de la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio.
- Propuesta de convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano.
- Borrador del texto de la convocatoria y anexos, en versión a 30/04/2024.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 08/05/2024
- Informe fiscal N.º 901/2024 de fecha 23/05/2024, de conformidad, condicionado a la modificación de la aplicación presupuestaria con la que se pretende autorizar el gasto, considerándose más adecuado el concepto 472 “Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores”.
- Documento RC de acuerdo al informe fiscal n.º 901/2024 de 23/05/2024

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En este sentido, el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón 2024-2026** contempla una línea de subvenciones denominada: “Ayudas a comerciantes del área comercial urbana de Pozuelo Pueblo para sufragar parte del coste de aparcamiento. Subvención primera hora de parking”, encuadrada en el Objetivo Estratégico 7 (Impulsar la competitividad y modernización del comercio local), cuyo Plan de Acción obliga a aprobar la convocatoria en el 1º semestre de cada año.

SEGUNDO. - El artículo 17.2 LGS dispone que: “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobó la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOCM el 10 de diciembre de 2012, que consta en el expediente.

TERCERO. - *El artículo 22 LGS dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

El artículo 23 LGS dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, añadiendo su apartado 2 que se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS, y, un extracto de la misma, en el boletín oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS. Dicha convocatoria tendrá un contenido mínimo establecido en este artículo que ha sido tenido en cuenta en la presente convocatoria.

CUARTO. - *Esta convocatoria abarca también la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de la actividad. El artículo 12 LGS define como entidad colaboradora: “aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos”.*

*En relación con la selección de dichas entidades colaboradoras, y la formalización de las condiciones y obligaciones que asumen, el artículo 16.1 LGS dispone que: “se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta”. El apartado 3 del mismo artículo establece el contenido mínimo que debe tener el Convenio que se formalice, y así se recoge en el modelo de convenio incorporado como **Anexo** a la convocatoria.*

Teniendo en cuenta que el objeto de la colaboración definido en la convocatoria no supone una contraprestación directa a favor de la entidad colaboradora a cargo del Ayuntamiento, el objeto de la colaboración pretendida no entra dentro de los objetos propios de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 16.5 LGS prevé que: “en el supuesto de que las entidades

colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio". En este sentido, el procedimiento de adhesión que se articula en la convocatoria garantiza dichos principios.

QUINTO. - En relación con la instrucción del expediente, se han emitido con carácter preceptivo los siguientes informes:

- Dado que la convocatoria incorpora un Anexo con el texto del Convenio que deben formalizar las entidades colaboradoras que se adhieran, se emite informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.2, letra b), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, letra a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO. - La aprobación de las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva **corresponde a la Junta de Gobierno Local**, según establece el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En cuanto a la aprobación del Convenio, el artículo 8.4 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón establece que le corresponde a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Junta de Gobierno ha delegado, mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2023, en el Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad, la solicitud, tramitación y aprobación de los expedientes de Convenios, exceptuando los urbanísticos.

La firma del convenio le corresponde a la Alcaldesa, tal y como dispone el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto por la Junta de Gobierno Local, por importe de **43.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4331.47200, "DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBV. REDUCIR PRECIO PAGAR CONSUMID." del presupuesto 2024, destinado a esta convocatoria de subvenciones, acreditando que existe saldo de crédito disponible según documento RC con número de operación 220240004299

2º.- Aprobar la convocatoria, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a subvencionar parcialmente el coste de la 1ª hora de aparcamiento en los Parkings ubicados en el Área Comercial Urbana de Pozuelo Pueblo, así como la selección de entidades colaboradoras que participan en la gestión de la actividad, 2024, con la redacción que se acompaña como Anexo I

3º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

10. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y FAMILIARES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DEL AÑO 2024, EXPTE. 2024/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha **29 de mayo** de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y FAMILIARES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DEL AÑO 2024**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 162.280,46 €, IVA no incluido (196.359,36 €, IVA incluido), y su plazo de duración es del 24 de agosto al 14 de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 162.280,46 €.

El contrato se divide en dos lotes:

- *Lote 1. Servicio de animación. Presupuesto de licitación: 136.429,70 €, IVA no incluido (165.079,94 €, IVA incluido).*
- *Lote 2: Servicio de restauración. Presupuesto de licitación: 25.850,76 €, IVA no incluido (31.279,42 €, IVA incluido).*

Acompaña memoria justificativa firmada por la TAG de la Concejalía de Política Social en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- *La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/013, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- *La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 7 de mayo de 2024, ha declarado la tramitación urgente del expediente.*

Cuarto.- *El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe total de 196.359,36 €, con cargo a la aplicación nº 03.3381.22609 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 (nº operación 220240003463) con el siguiente desglose por lotes:*

Lote 1. Importe: 165.079,94 €.

Lote 2. Importe: 31.279,42 €.

Quinto.- *La Interventora General ha emitido informe de fiscalización 939/2024 de fecha 29 de mayo de 2024.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo *La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

Tercero.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con una recomendación que ha sido atendida mediante una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- El art.119 de la LCSP regula la tramitación urgente del expediente de contratación, en su apartado 1 establece que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".

La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, mediante resolución de 7 de mayo de 2024, ha declarado la tramitación urgente del expediente.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y FAMILIARES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DEL AÑO 2024**, Expte. 2024/PA/013, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 162.280,46 €, IVA no incluido (196.359,36 €, IVA incluido), y su plazo de duración es del 24 de agosto al 14 de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 196.359,36 €, con cargo a la aplicación nº 03.3381.22609 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1. Importe: 165.079,94 €.

Lote 2. Importe: 31.279,42 €.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto de tramitación urgente*.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 2021/PA/023

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha **24 de mayo de 2024**, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- En resolución de fecha 3 de agosto de 2021 se adjudicó el contrato de **SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2021/PA/023**, a **MARTPEL 13 SERVICIOS DE PELUQUERÍA, S.L.**, con un importe máximo por la duración inicial de dos años de 126.518,06 € IVA no incluido (153.086,86 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de septiembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

De conformidad con el acta de inicio del servicio, la fecha de inicio del contrato es el 20 de septiembre de 2021, siendo la fecha de finalización el 19 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2023, acordó la prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2023 al 19 de septiembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

El Concejal delegado de Política Social y Mayores ha solicitado una nueva prórroga del contrato. El adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- La prórroga del contrato no genera gasto para la Administración.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2024.

Quinto.- De conformidad con el informe de Intervención General nº 598/2023, de fecha 13 de junio de 2023, no procede la emisión de informe de fiscalización, dado que no se propone reconocimiento de derechos de contenido económico alguno, ni actos de ejecución presupuestaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

De conformidad con el acta de inicio del servicio, la fecha de inicio del contrato es el 20 de septiembre de 2021, siendo la fecha de finalización del contrato el 19 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2023, acordó la prórroga del contrato por un año, del 20 de septiembre de 2023 al 19 de septiembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

El Concejal delegado de Política Social y Mayores ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** al Concejal Delegado de Política Social y Mayores y a la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

UNICO.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2021/PA/023, del que es adjudicatario MARTPEL 13 SERVICIOS DE PELUQUERÍA, S.L., del 20 de septiembre de 2024 hasta el 19 de septiembre de 2025, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, EXPTE 2022/PA/035

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio** de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha **23 de mayo de 2024**, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TECNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, a SERVEO SERVICIOS, S.A., Expte. 2022/PA/035, siendo el importe máximo por la duración inicial del contrato de 82.644,62 € IVA no incluido (99.999,99 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 27 de julio de 2023. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejala Delegada de Deportes y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato por un año. Asimismo, el contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 99.999,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3421.21200 Instalaciones deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones, con el siguiente desglose por anualidades.

Anualidad 2024: 60.000,00 € (Número de operación 220240002276)

Anualidad 2025: 39.999,99 € (Número de operación 220249000077)

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2024.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 891/2024, de fecha 22 de mayo de 2024.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejala Delegada de Deportes y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario, SERVEO SERVICIOS, S.A. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TECNICAS INTERIORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, Expte 2022/PA/035, del que es adjudicataria la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A. por un año, del 27 de julio de 2024 al 26 de julio de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de SERVEO SERVICIOS, S.A por un importe de 99.999,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3421.21200 Instalaciones deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

Anualidad 2024: 60.000,00 €
Anualidad 2025: 39.999,99 €”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2024, LOTE 2, EXPTE. 2024/PASA/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 27 de mayo de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2024/PASA/001, en sesión de fecha 20 de marzo de 2024, acordó :

“1º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2024, con nº de expediente 2024/PASA/001, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.871,14 €, I.V.A. no incluido (46.477,27 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2024 sin posibilidad de prórroga.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 46.477,27 euros, con cargo a la aplicación nº 03.2312.22609 FAMILIA E INFANCIA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1. Importe: 40.909,11 €
Lote 2. Importe: 5.568,16 €

Dado que el crédito para este contrato está consignado en el Presupuesto de 2024 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, queda sometido el expediente a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto, no pudiendo, en ningún caso, efectuar el acto administrativo de adjudicación del contrato y disposición del gasto, mientras no se cumplimente la existencia del crédito sometido a la condición suspensiva.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Segundo.- *Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de marzo de 2024, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1.- AGRUPACION DINAMIA, S.L. (Lotes 1 y 2)
- 2.- IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. (Lote 1)

Tercero.- *Celebrada la licitación y formulada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos pertinentes, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:*

“Primero.- Adjudicar el contrato de ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2024, Expte. 2024/PASA/001, con los siguientes Lotes:

Lote 1 Alquiler de carpas y otras infraestructuras a IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. con CIF B80532963 en las siguientes condiciones:

Precio: 32.600,00 € IVA no incluido (39.446,00 € IVA incluido).

Mejora. Carpas.

-Sustitución de una carpa de 3x3 metros por carpa de 5x5.

-Tres carpas adicionales de 3x3 metros.

Lote 2 Servicio de restauración para colaboradores a AGRUPACION DINAMIA, S.L., con CIF B67806000 en las siguientes condiciones:

Precio: 4.740,00, €IVA no incluido (5.214,00 € IVA incluido)

Segundo.- Disponer un gasto en favor de IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. para el Lote 1 por un importe de 39.446,00 € €, lo que supone una baja de 3,5764% y a favor de AGRUPACION DINAMIA, S.L. por un importe de 5.214,00 € para el Lote 2, lo que supone una baja del 6,3604 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.2312.22609 Familia e infancia. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.”

Cuarto.- Requerido el adjudicatario del Lote 2 Servicio de restauración para colaboradores, para la formalización del contrato, la mercantil AGRUPACION DINAMIA, S.L., ha presentado escrito de fecha 7 de mayo de 2024 en el registro del Ayuntamiento, manifestando lo siguiente:

“Desde Agrupación Dinamia S.L. hacemos constar la decisión de desestimación de la oferta presentada para la licitación para la organización del día del niño 2024.

Esta decisión ha sido tomada en base a la insuficiente solvencia técnica y económica para prestar únicamente el lote 2 en Pozuelo de Alarcón, pues la empresa se encuentra ubicada en Cartagena (Murcia)”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En la presente licitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2024, adjudicó el contrato de ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2024, Lote 2 Servicio de restauración para colaboradores, a AGRUPACION DINAMIA, S.L.

Una vez requerida dicha mercantil para la formalización del contrato, AGRUPACIÓN DINAMIA, S.L. ha manifestado su renuncia al mismo. No habiendo más licitadores respecto al Lote 2, debe declararse desierta la licitación respecto al Lote 2.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Familia y Atención a la discapacidad y a la Titular del Area de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Dar por retirada la oferta de AGRUPACIÓN DINAMIA, S.L. al Lote 2 del contrato de ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2024, al haber renunciado a la formalización del contrato.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para la contratación de ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO 2024, Expte. 2024/PASA/001, Lote 2 Servicio de restauración para colaboradores, por haber renunciado al contrato el único licitador presentado.

Tercero.- Dejar sin efecto la disposición del gasto acordada en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2024 a favor de AGRUPACION DINAMIA, S.L. por un importe de 5.214,00 € para el Lote 2, con cargo a la aplicación



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

presupuestaria 03.2312.22609 Familia e infancia. Actividades culturales y deportivas, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Reponer a disponible el crédito autorizado y no comprometido respecto al Lote 2 Servicio de restauración para colaboradores.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DESTINADAS A LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN, PARA EL CURSO 2023/2024

El expediente ha sido examinado en la sesión de **13 de mayo de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 27 de mayo de 2024, que se transcribe:

“Dada cuenta del Informe Propuesta de la TAG Jefa de Departamento de fecha 15 de mayo de 2024, remitido por el circuito establecido en el expediente electrónico para solicitud del informe fiscal preceptivo, se emite el 23 de junio de 2024, con número 904/2024, Informe favorable de la Interventora General, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, lo establecido en el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Y a tenor de las Bases 14 y 16 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto por importe de 261.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3261.48000 “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION. AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE

LUCRO” del presupuesto de gastos de 2024 (nº operación 220240000197), acreditado que existe saldo de crédito disponible según documento RC.

2º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DESTINADAS A LOS ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL CURSO 2023/2024, con la redacción que se acompaña.

3º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CON LAS NORMAS QUE RIGEN SU CONCESIÓN Y LOS MODELOS DE SOLICITUD EN RELACIÓN CON LA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DEL CERTAMEN CRE@ JOVEN POZUELO DE ALARCÓN 2024

El expediente ha sido examinado en la sesión de **3 de junio de 2024** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 29 de mayo de 2024, que se transcribe:

“Dada cuenta del Informe Propuesta de la TAG Jefa de Departamento de fecha 24 de mayo de 2024, remitido por el circuito establecido en el expediente electrónico para solicitud del informe fiscal preceptivo, se emite el 27 de mayo de 2024, con número 932/2024, Informe favorable de la Interventora General, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, lo establecido en el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Y a tenor de las Bases 14 y 16 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto por importe de 7.875,00 €, con cargo a la aplicación 03.3341.48100 “PREMIOS, BECAS Y AYUDAS” del Presupuesto de gastos de 2024 (nº operación 220240002221) acreditado que existe saldo de crédito disponible según documento RC.

2º.- Aprobar la convocatoria de los premios con las normas que rigen su concesión y los modelos de solicitud en relación con la edición de los premios del **Certamen CRE@ JOVEN POZUELO DE ALARCÓN 2024**, con la redacción que se acompaña.

3º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1002 276M 3U14 0G3W 0R6Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I00OW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/63

Madrid, así como en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar los siguientes asuntos:

PUNTO ÚNICO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 4 de junio de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2024/PA/011, en sesión de fecha 15 de mayo de 2024, acordó :

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2024/PA/011 ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 163.308,13 € IVA no incluido (197.602,84 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 197.602,84 €, con cargo a la aplicación 03.3381.22609 FIESTAS POPULARES. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de mayo de 2024, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, no se ha presentado ningún licitador.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En la presente licitación, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Deportes y Fiestas y a la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de ORGANIZACIÓN DE LA FERIA TAURINA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, Expte. 2024/PA/011, por falta de licitadores.

Segundo.- Reponer a disponible el crédito autorizado y no comprometido”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 6 de junio de 2024